

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas*

✍

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA
GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023**

*de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -
Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del
Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único
Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234600084662 del 05 de julio de 2023, el señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**", a favor del predio denominado "ZONA DE BOSQUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159675, con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con seis mil cuarenta y cinco metros cuadrados (**53 ha 6045 m²**), ubicado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de julio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, emitido por la Cámara de Comercio de Cali, el día 23 de abril de 2023.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció lo siguiente:

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

CERTIFICA:

Por Acta No. 11 del 06 de diciembre de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 3252 del Libro I, se designó a:

CARGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
PRESIDENTE Y	RUBEN DARIO PALACIO ARCE	C.C.
1144036670		

En este sentido, es posible concluir que el señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, sigue ostentando el cargo de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC-132-2023 ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**", por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC-132-2023 ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**".

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Derecho de Dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad aportado, y se confirmó que la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, es la actual titular del derecho real de dominio del predio denominado "LT DE TERRENO PARAJE DE MONTE LORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-2030, ubicado en el municipio El Carmen de Atrato, departamento del Choco.

III. Área objeto de la solicitud



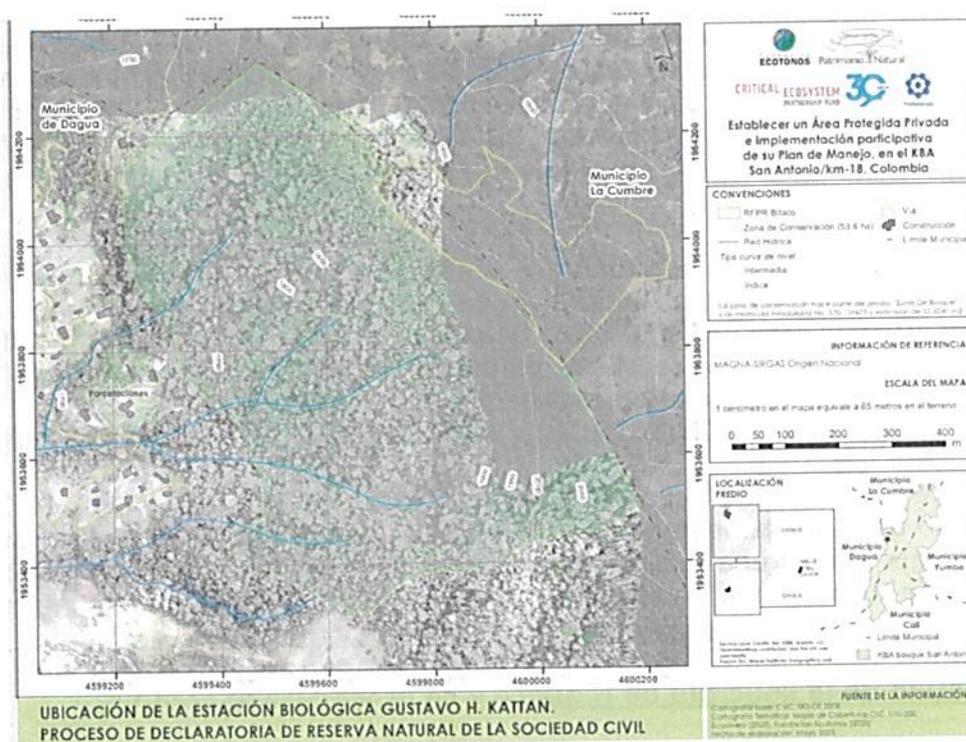
AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con NIT **811.031.647-1**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**", a favor del predio denominado "**ZONA DE BOSQUE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159675, será una extensión de cincuenta y tres hectáreas con seis mil metros cuadrados (**53 ha 6000 m²**).

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega mapa, el cual se evidencia que pertenece a la malla catastral de Dagua - Valle del Cauca, tal y como se muestra a continuación:



- Se verifica la cédula catastral relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**ZONA DE BOSQUE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159675 (**762330001000000020123000000000**), y se establece que está directamente relacionada con el predio, por lo tanto, se determina que la fuente de la información es catastral de Valle del Cauca, tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023



- En el formato de solicitud de registro se solicita registrar un área de 53.6 ha, la cual corresponde a la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "ZONA DE BOSQUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159675.
- El usuario allega archivo *shape* con la zonificación que relaciona un área total de 53,7144 ha, la cual es mayor al área relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "ZONA DE BOSQUE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159675. Al ser un área pequeña el exceso, se ajusta el área de la zonificación con el fin de cumplir el requisito de área. Así las cosas, se ajusta el área y queda un área total de **53,5942 ha**, las cuales, según el mapa de zonificación allegada serán en su totalidad de zona de conservación:

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	53,5942

- Así mismo, es importante indicar que la información aportada, se traslapa con la Reserva Forestal Protectora Regional (De Bitaco) ÁREA SINAP, tal como se evidencia en la imagen que se anexa a continuación:



AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la **RNSC-132-2023 ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**, debe estar acorde con la zonificación vigente del Distrito Regional de Manejo Integrado (Cacica Noria), tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil. Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.

***Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta"** (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**", a favor del predio denominado "**ZONA DE BOSQUE**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159675, con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con seis mil cuarenta y cinco metros cuadrados (**53 ha 6045 m²**), ubicado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, solicitado por el señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

R

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

ARTÍCULO 2.- Requerir al señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RNSC-132-2023 ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN**".

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

ARTÍCULO 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Dagua** y a la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **RUBEN DARIO PALACIO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.036.670, en calidad de representante legal de la organización sin ánimo

AUTO NÚMERO 275 DE 31 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN" RNSC-132-2023

de lucro **FUNDACIÓN ECOTONOS**, identificada con **NIT. 900.715.100-2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica:

Arlenson Pelaes
Cartógrafo GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador GTEA

Expediente: RNSC-132-2023 ESTACIÓN BIOLÓGICA GUSTAVO H. KATTAN